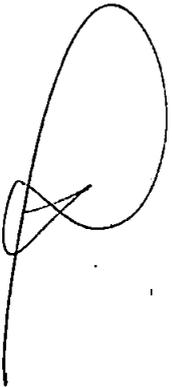


BASES INTEGRADAS

Concurso de Méritos N° 004-2023-BN

**Servicio de Elaboración de Estudios de
Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento
de Créditos Hipotecarios**

2023



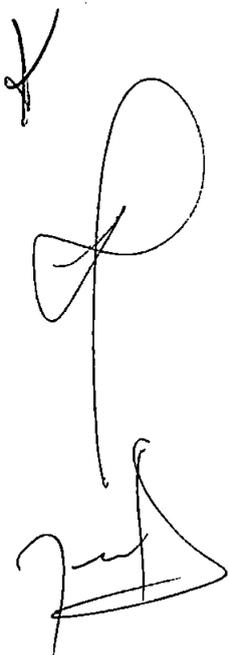
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios generales del derecho público que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES Y SERVICIO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

El Banco de la Nación, convoca a un concurso de méritos para contratar una empresa especializada, para que preste el "Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios", con la finalidad de reducir el tiempo y mejorar la calidad en el otorgamiento del producto crédito hipotecario agilizando el flujo operativo del producto, con el objeto de ampliar la capacidad de otorgar más colocaciones y poder beneficiar a un mayor número de clientes del Sector Público, teniendo como objetivo general la contratación del servicio especializado para asegurar la realización de las operaciones de créditos hipotecarios que el BN otorgue a sus clientes, asegurando la oportunidad y prevención de riesgos legales, y como objetivo específico la ejecución más eficiente del presupuesto institucional al minimizar los riesgos legales durante la realización de las operaciones de crédito hipotecario que el Banco de la Nación otorga a nivel nacional, asegurando la oportunidad y calidad profesional del servicio de asesoría legal a los clientes internos y externos del BN, en el análisis y elaboración de estudio de títulos, y consultas legales que se deriven de ello durante el proceso de otorgamiento de créditos hipotecarios y en su oportunidad la constitución de la primera y preferente garantía hipotecaria a favor del Banco de la Nación.

1.2 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el **Anexo N° 1 - Términos de Referencia**, de la presente bases.

1.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

1.3.1 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del presente Concurso de Méritos es de **S/. 1,132,800.00 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, el cual incluye todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

1.3.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a Precios Unitarios.

1.3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para ejecutar el servicio es de dos (02) años, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

1.3.4 FORMA DE PAGO

El Banco realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en Soles, previa conformidad del servicio prestado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La periodicidad del pago será mensual comprendiendo los informes de estudios de títulos por el Proveedor durante el mes, y se realizará luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación, por parte del Área encargada de dicho pago:

- Factura o comprobante de pago.
- Informe con el detalle del servicio prestado en el mes, emitido por la Jefatura de la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal, conforme a lo previsto al numeral 13 de los Términos del Referencia del Anexo N° 1 de las presentes Bases.
- Acta de Conformidad del servicio prestado en el mes, suscrito por la Jefatura de la Sección Crédito Hipotecario y la Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.

Plazo para el Pago

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Proveedor dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

1.3.5 SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor es el único responsable ante el Banco de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en los Términos de Referencia (Anexo N° 1), no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general.

1.3.6 ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, siendo responsable de la supervisión y el desarrollo de las coordinaciones de la prestación contratada con el proveedor durante la ejecución del contrato.

1.3.7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Digital de la Gerencia Productos e Inclusión Financiera es responsable de emitir las Actas de Conformidad de la prestación.

Para efecto de la emisión de las Actas de Conformidad de los servicios prestados, la Sección Crédito Hipotecario emitirá un Informe con el detalle de los estudios de títulos efectivamente realizados por el Proveedor durante el mes, acompañado de la documentación que sustente la prestación efectiva de los servicios desarrollados.

Para que la Sección Crédito Hipotecario emita el informe, el Proveedor deberá presentar, a más tardar el segundo día hábil siguiente al cierre de cada mes, con carta a la Sección Crédito Hipotecario, el reporte consolidado de informes de estudio de títulos emitidos durante el mes, incluyendo el detalle de las consultas legales, subsanaciones y llenado de contratos comprendidos en el servicio de estudio de títulos, según se describe en el numeral 5 y usando el Formato del Anexo III del Anexo N° 1 de las presentes Bases.

1.3.8 DEL CODIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE LA NACIÓN

El proveedor del servicio declara bajo juramento conocer que el Banco cuenta con un código de Ética, cuyo objetivo está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas. Por lo tanto, el proveedor del servicio se compromete a tomar conocimiento del contenido de este, a través del enlace: www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf.

1.3.8 ANTICORRUPCION

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato/orden de servicio.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

1.3.9 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, estableciéndose como plazo máximo de responsabilidad del Proveedor de tres (03) años, contados a partir de la conformidad del servicio otorgada por el Banco de la Nación.

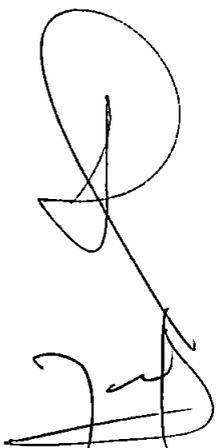
1.4 EL COMITÉ DE CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, y será conducido por el Comité de Concurso de Méritos designado, quienes actúan en forma colegiada cuentan con autonomía para interpretar y adoptar las decisiones que sean pertinentes, las cuales no requieren ratificación de algún funcionario del Banco de la Nación.

Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité, este será reemplazado por el suplente designado, siempre y cuando se respete la conformación aprobada por la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación. El suplente solo reemplazará al titular en las sesiones del Comité en las que este último se encuentre ausente.

En caso de ausencia de un titular y su suplente, la Gerencia que los designó, deberá designar con carácter de urgente a un miembro adicional, en reemplazo de ambos por las sesiones que cualquiera de ellos no pueda asistir.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité del Concurso de Méritos deberán tener un quórum igual a la totalidad de sus miembros titulares o suplentes y los acuerdos serán adoptados por mayoría y consignados en Actas.



CAPÍTULO II

BASE NORMATIVA

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto Sector Público Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento probado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28766 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-RE.
- Manual de Organización y Funciones de las Gerencias del Banco que están relacionadas o involucradas en el Concurso de Méritos convocado.
- Pronunciamientos emitidos la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a solicitud del Banco.
- Directiva BN-DIR-2600-152-01 Rev. 7, Contratación de Servicios Financieros
- Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015 y modificatorias.
- Manual BN-MAN-1200-001-07 Rev. 3, Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Banco de la Nación.
- Las demás que disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

3.1 REQUISITOS DE LOS POSTORES

Los postores deben cumplir con los siguientes requisitos generales para presentar oferta en el presente proceso de concurso de méritos:

- No haber incurrido en actos de corrupción.
- No tener impedimento para postular en el proceso de concurso de méritos ni para contratar con el Estado.
- No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- Conocer que el Banco de la Nación es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por resolución S.B.S. N° 2660-2015 y que se obliga a proporcionar información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del mencionado Reglamento, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.
- Conocer las disposiciones aplicables del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de concurso de méritos.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de concurso de méritos.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de concurso de méritos y a perfeccionar el contrato (**Anexo N° 3**), en caso de resultar favorecido con la buena pro.

3.2 ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS

El Concurso de Méritos se desarrolla conforme a las disposiciones del cronograma establecido en las presentes Bases (**Anexo N° 2**).

Las etapas del Concurso de Mérito son las siguientes:

3.2.1 Convocatoria

Se efectuará a través de invitaciones (cartas o correo electrónico), a las empresas que ofrecen el servicio requerido, adjuntando copia de las Bases

aprobadas.

3.2.2 Formulación de Consultas

Las consultas que formulen los participantes deben estar referido al alcance o contenido de cualquier aspecto de las Bases, deberán ser enviadas a los correos electrónicos: cariasl@bn.com.pe, rburgos@bn.com.pe y ediazg@bn.com.pe, respetando el plazo de presentación establecido en el Cronograma, las consultas o solicitud de aclaración o pregunta específica que presenten fuera del plazo establecido en el Cronograma se considerarán como no presentadas y no serán tomados en cuenta por el Comité que conduce el proceso de concurso de méritos.

3.2.3 Absolución de Consultas

El Comité del Concurso de Méritos absolverá las consultas presentadas por los participantes, la Absolución de Consultas será comunicada a todos los participantes a través de los correos electrónicos que hayan designado, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del proceso de concurso de méritos.

3.2.4 Integración de Bases

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Concurso de Méritos, las que contendrán las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la Absolución de las Consultas.

3.2.5 Presentación de Propuestas

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, en el Piso 8° de la Sede Central del BN, sito en Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja, con la participación de Notario Público.

El acto se inicia cuando el Comité empieza a llamar a los participantes para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica, las que deben estar foliadas correlativamente empezando por el número uno y deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que se encuentren los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, se puede otorgar plazo para subsanar la propuesta técnica.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica y verificado que contengan los requeridos como documentación de presentación obligatoria, se procederá a la apertura de los sobres que contiene las ofertas económicas, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica y económica.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, por todos sus miembros.

✓ **Sobre N° 1 - Propuesta Técnica**

Se presentará en un original con el siguiente rotulado:

Señores

Banco de la Nación
Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja
Att.: Comité del Concurso de Méritos

CONCURSO DE MERITOS N° 004-2023-BN

"Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios".

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de Presentación Obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Formato N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser postor en el presente proceso de concurso de méritos. **(Formato N° 2).**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N° 1 de la presente Bases. **(Formato N° 3).**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Formato N° 4).**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Formato N° 5).**
- g) Detalle de la Experiencia del Postor en la Especialidad **(Formato N° 7).**
- h) De ser el caso, Declaración Jurada de Reorganización Societaria **(Formato N° 8).**

Documentos para Acreditar los Requisitos de Calificación:

Copia simple y legible de los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan:

a) Formación Académica del Personal Clave

Requisitos:

✓ **Tres (03) Abogados**

- Profesional titulado en Derecho.

(*): Para el inicio de la participación efectiva en la ejecución del contrato, se verificará su Colegiatura y habilitación.

Acreditación:

El Título serán verificado por el Comité del Concurso de Méritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de

Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

Nota: El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado requerido.

En caso de que el Grado de Bachiller o Título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida

b) Experiencia del Personal Clave

Requisitos:

✓ **Tres (03) Abogados**

- Deberán contar como mínimo de dos (02) años de experiencia en desarrollo de análisis y elaboración de estudios de títulos, para el otorgamiento de créditos hipotecarios y/o constitución de garantía sobre inmuebles.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

c) Capacitación del Personal Clave

Requisitos:

✓ **Tres (03) Abogados**

- Deberá contar con la siguiente formación adicional, debiendo cumplir como mínimo con una (01) de las siguientes capacitaciones:

Especialización o diplomado o curso o taller o conferencia en temas de garantías reales y/o Derecho Notarial y/o Registral y/o Inmobiliario; o en temas de créditos hipotecarios y/o en Derecho Bancario y/o Financiero.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de certificados, constancias u otro

documento según corresponda.

d) Experiencia del Postor en la Especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán servicios similares a los siguientes: Gestión de créditos y cobranzas, gestión de saneamiento de bienes muebles e inmuebles, y gestión de trámites notariales y/o registrales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes según las contrataciones indicadas en el **Formato N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar

adicionalmente el **Formato N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

✓ **Sobre N° 2 - Propuesta Económica**

Se presentará en un original, con el siguiente rotulado:

<p>Señores Banco de la Nación Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja Att: Comité del Concurso de Méritos</p> <p>CONCURSO DE MERITOS N° 004-2023-BN</p> <p>“Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios”.</p> <p style="text-align: center;">SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>
--

La propuesta económica, deberá incluir obligatoriamente su oferta en Soles (S/), y el detalle de precios unitarios conforme a los establecido en las Bases (**Formato N° 6**) incluidos todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

3.2.6 Evaluación de Propuestas

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

La información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases, a fin de que el Comité del Concurso de Méritos encargado de la Contratación, puedan apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad, lo contrario, por los riesgos que implica, determinará que la Oferta sea desestimada.

No es función del Comité del Concurso de Méritos, interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

3.2.6.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité hubiese otorgado plazo de subsanación pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, verificando que cumplan con los requisitos de calificación. La oferta que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

3.2.6.2 Evaluación Económica

Solo se evaluarán las ofertas que cumplan con los requisitos de calificación.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. **Puntaje Total:** 100 puntos

2. Evaluación del Costo del Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios

Se asignará 100 puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

P_i	=	Propuesta
P_i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O_i	=	Propuesta Económica i
O_m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3.2.7 Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez evaluadas las propuestas económicas el Comité procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, de acuerdo con el cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo efectuado por un Notario Público.

3.2.8 Comunicación de Resultados

El presidente del Comité comunicará los resultados del Concurso de Méritos, mediante carta o correo electrónico dirigido a todos los participantes del proceso.

3.3 Procedimiento para la Atención de Solicitudes o Reclamos Presentados por Postores

En el supuesto que algún postor presente una solicitud, o presente un reclamo, en formato de recurso de revisión, apelación u otro similar, respecto a cualquier acto que haya realizado el Comité del Concurso de Méritos en el ejercicio de sus funciones, se deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación (no se incluyen en este procedimiento, las consultas y/o observaciones que se efectúen dentro del Concurso de Méritos, cuando correspondan estos a la etapa del Concurso):

- a) El Postor deberá presentar su reclamo o solicitud, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de los resultados del proceso efectuado por el Banco, en la Sección Trámite Documentario sito en la Calle Arqueología N° 120 - San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas, quien deberá remitirlo a la Gerencia de Administración y Logística. Dicha Gerencia, de manera inmediata, enviará el documento a los miembros del Comité de Concurso de Méritos para su revisión, quienes emitirán de manera colegiada, el informe técnico respectivo, dando respuesta a cada una de las solicitudes, reclamos y/o pedidos formulados por el postor.
- b) El informe deberá ser emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes desde la fecha de recepción del documento, por parte del comité, bajo responsabilidad. En caso se requiere de mayor tiempo para emitir el informe, por complejidad del asunto a contestar o por necesitar información y/o documentación de otras áreas del Banco, se puede ampliar el plazo por 3 días hábiles adicionales por una sola vez.
- c) Dicho informe será remitido a la Gerencia de Administración y Logística conjuntamente con el Expediente de Contratación para su revisión y análisis; y elaboración del proyecto de carta de respuesta, previa consulta con la Gerencia Legal.
- d) La Gerencia Central de Administración y Logística en un plazo máximo de tres días hábiles suscribirá la carta de respuesta previa visación de la Gerencia Legal, para su envío al postor por parte de la Gerencia de Administración y Logística.

3.4 Del Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador debe presentar la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- d) Copia de DNI del representante legal.
- e) Declaración Jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificaciones por el Banco de la Nación, durante la ejecución contractual mediante medios electrónicos de comunicación (**Anexo N° 9**).
- h) Declaración Jurada de conocer que EL BANCO es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de

Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015 (Formato N° 10).

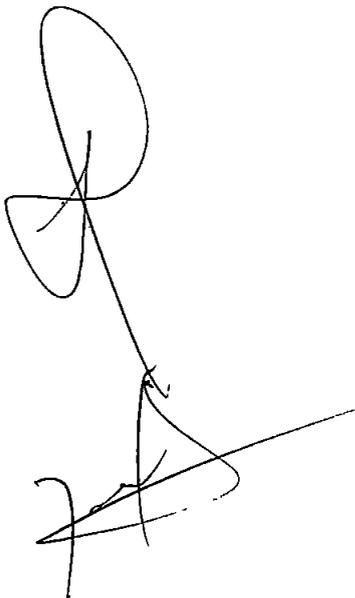
- i) Declaración Jurada de no encontrarse Inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI (Formato N° 11).

En un plazo que no podrá exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos, de existir observaciones el BN solicitará la subsanación de los requisitos, en un plazo adicional de cuatro (04) días contados desde el día siguiente de la notificación al postor. De no existir observaciones, el BN solicitará al postor que en un plazo no mayor de (02) días hábiles comunique sobre sus observaciones al Proyecto de Contrato contenido en las Bases, luego de lo cual, las partes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para realizar los ajustes que resulten necesarios dentro de los alcances del servicio contratado y suscribir el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

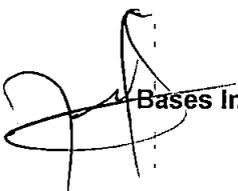
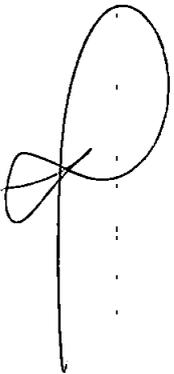
Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro; en tal supuesto, la Subgerencia de Compras como órgano encargado de las contrataciones (OEC) del BN, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en los mismos plazos previstos en el párrafo anterior. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones del BN declara desierto el proceso de concurso de méritos.

3.5 DISPOSICIONES FINALES

 El Comité del Concurso de Méritos culminará sus funciones con la entrega del informe correspondiente a la Gerencia de Administración y Logística, lo que se producirá luego de la notificación en acto público del otorgamiento de la buena pro del Concurso de Méritos.



Anexos



Anexo N° 1

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS DE INMUEBLES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Servicio de elaboración de estudios de títulos de inmuebles para el otorgamiento de créditos hipotecarios.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Banco de la Nación en pro de una mejora continua que le permita cumplir con la promesa de calidad a sus clientes, con la finalidad de agilizar el flujo operativo de su producto "Crédito Hipotecario" y sin descuidar la prevención de los riesgos legales asociados, prevé contratar el servicio materia del presente TDR, con el objetivo de atender la demanda de sus colocaciones en beneficio de un mayor número de clientes del Sector Público.

3. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS / METAS DEL PEI

El requerimiento se vincula con los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico 2022 – 2026 del Banco de la Nación:

- OEI01: Garantizar una rentabilidad Sostenible
- OEI03: Cuidar la calidad de la cartera crediticia
- OEI04: Mejorar la experiencia del cliente.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratación de servicio de naturaleza financiera y especializada para asegurar la realización de las operaciones de créditos hipotecarios que el BN otorgue a sus clientes, asegurando la oportunidad y prevención de riesgos legales.

Objetivo Específico: Ejecución más eficiente del presupuesto institucional al minimizar los riesgos legales durante la realización de operaciones de crédito hipotecario que el BN otorga a nivel nacional, asegurando la oportunidad y calidad profesional del servicio a los clientes internos y externos del BN, en el análisis y elaboración de estudio de títulos, y consultas legales que se deriven de ello durante el proceso de otorgamiento de créditos hipotecarios y en su oportunidad la constitución de la garantía hipotecaria a favor del BN, según la modalidad de Crédito Hipotecario solicitado por el cliente.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



1



La prestación del servicio del Proveedor comprende lo siguiente:

- i) El requerimiento estimado del servicio de estudios de títulos de inmuebles es de cuatro mil ochocientos (4,800), durante el período de prestación del servicio (2 años), estimándose un promedio de solicitudes de estudios de títulos de inmuebles de doscientos (200) estudios mensuales.
- ii) Estudio de títulos de los bienes inmuebles ofrecidos en primera y preferente hipoteca a favor del BN relacionados con sus operaciones de crédito hipotecario a nivel nacional, según la garantía de la modalidad de crédito del BN y su normativa interna. El servicio comprende el análisis y revisión de los títulos de propiedad del inmueble, poderes de los intervinientes, documentos municipales y otros documentos relacionados que permitan asegurar la inscripción de los derechos del BN como acreedor hipotecario de primer rango, lo que incluye la revisión de las disposiciones legales y criterios jurisprudenciales y/o registrales que pudieran resultar aplicables a la situación del inmueble, el(los) propietario(s) y/o posible(s) tercero(s) con legítimo interés, así como la elaboración y suscripción del informe de estudio de títulos y el(los) informe(s) de subsanación de observación(es) al estudio de título generado del inmueble; y/o la absolución de la(s) consulta(s) legal(es) relacionada(s) con el estudio de títulos del(los) inmueble(s) vinculado(s) con las operaciones de Crédito Hipotecario del BN.

El detalle de este servicio es el siguiente:

- a) Realizar la revisión de la carpeta física y/o electrónica del expediente del inmueble ofrecido en garantía, con la finalidad de constatar que se cuenta con la documentación completa requerida para la elaboración del estudio de títulos, según la modalidad de crédito hipotecario establecido en las normativas interna del BN, y que a manera referencial consta detallada en el Anexo II. En caso se advierta la omisión de algún documento necesario para llevar a cabo el estudio de títulos conforme a su evaluación legal especializada, será requerido a la Sección Crédito Hipotecario del BN para su subsanación.

Los documentos físicos serán utilizados en casos excepcionales, según necesidades del BN, para estos casos el Proveedor deberá contar con un procurador para facilitar las entregas de los documentos en la dirección del BN.

- b) Una vez que el Proveedor cuente con la documentación completa, realizará el estudio de títulos del(los) inmueble(s) contenidos en el expediente¹, haciendo el análisis de la documentación entregada por el BN, el mismo que entregará a través de la herramienta digital del Proveedor o a través de otro mecanismo de comunicación físico y/o electrónico establecido entre las partes.
- c) El estudio de títulos es por el(los) inmueble(s) comprendido(s) en cada expediente entregado por el BN, y comprende la revisión de los documentos en el Anexo II, los cuales se diferencia según el tipo de crédito hipotecario del BN, conforme a sus políticas y normativas internas; y eventualmente otros documentos que complementen la evaluación de el/los inmueble/s y/o pudieran resultar necesarios para asegurar el derecho del BN como acreedor hipotecario de primer rango.
- d) El plazo máximo para remitir el informe de estudio de títulos será de 02 días hábiles, contados desde que el Proveedor recibe la carpeta física y/o electrónica por parte del BN. El informe deberá seguir como mínimo la estructura establecida en el Anexo I. En caso el Proveedor no cumpla con dicho plazo, será aplicable la penalidad descrita en el numeral 16 de estos Términos de Referencia.
- e) En caso el estudio de títulos concluya que el(los) inmueble(s) ofrecido(s) por el cliente del BN y la propiedad sobre éste(os) se encuentra(n) apto(s) para constituir primera y preferente hipoteca a favor del BN (salvo los casos en los cuales el BN acepte que en el mismo acto de constitución de hipoteca se dé el levantamiento de hipoteca existente), sin contingencias para el BN, a solicitud del BN y cuando corresponda, el Proveedor devolverá la carpeta a la Sección Crédito Hipotecario del BN con el informe del estudio de títulos suscrito por el/los abogado/s colegiados y designado/s para dichos efectos, con la aprobación y/o recomendaciones correspondientes.
- f) En caso el estudio de títulos concluya que el(os) inmueble(s) ofrecido(s) por el cliente y la propiedad de éste(os) no está apto para constituir primera y preferente hipoteca a favor del BN, según la garantía de la modalidad del crédito y la normativa interna del BN, y/o los documentos para efectuar el estudio de títulos respectivo determinen alguna(s) observación(es), a solicitud del BN y cuando corresponda, el Proveedor devolverá la carpeta a la Sección Crédito Hipotecario del BN, con el informe del estudio de títulos suscrito por sus abogado/s designado/s y habilitados, con la indicación de las observaciones respectivas y/o recomendaciones para su subsanación.
- g) El Proveedor a requerimiento de la Sección Crédito Hipotecario del BN atenderá la solicitud de revisión de las subsanaciones a las observaciones realizadas en el(los) estudio(s) de título(s), en un plazo no mayor a 02 días hábiles, contados desde el día

¹ Un estudio de título por expediente puede comprender: Departamento y/o Estacionamiento y/o depósito.



que fueron remitidos por la Sección Crédito Hipotecario del BN, a través del mecanismo de comunicación establecido entre el Proveedor y el BN. Las coordinaciones con los clientes para la atención de las subsanaciones u observaciones estarán a cargo del personal de los Centros Hipotecarios del BN en sus diferentes ciudades. En caso el Proveedor no cumpla con dicho plazo, será aplicable la penalidad descrita en el numeral 16 de estos Términos de Referencia.

iii) Revisar las observaciones a los bloqueos registrales y a las solicitudes de inscripción de las hipotecas correspondientes a el(los) inmueble(s) del(os) estudio(s) de títulos realizado(s), absolviendo de ser el caso, las consultas formuladas y/o la elaboración de los descargos a SUNARP para permitir la inscripción de dichos actos en respaldo de los derechos del BN, considerándose lo siguiente:

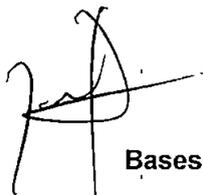
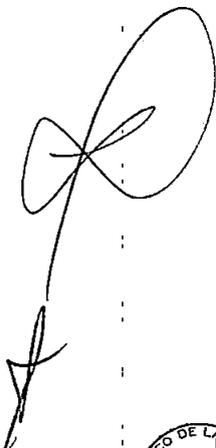
- El plazo máximo para absolver las consultas legales será de 02 días hábiles, contados desde que se recibe dicha consulta. En caso el Proveedor no cumpla con dicho plazo, será aplicable la penalidad descrita en el numeral 16 de estos Términos de Referencia.
- La revisión de las subsanaciones necesarias hasta permitir la inscripción del bloqueo registral y/o la primera y preferente hipoteca a favor del BN, según la modalidad de garantía del crédito hipotecario del BN y su normativa interna, se incluirán como parte del estudio de título del(los) inmueble(s) comprendido(s) en la solicitud enviada por la Sección Crédito Hipotecario del BN al Proveedor, por lo que el costo del estudio de títulos realizado incluye las consultas, subsanaciones, revisiones y llenado de datos señalados en el presente numeral y los numerales ii) y iv).
- Asimismo, luego de la revisión, el Proveedor emitirá opinión favorable, y de no serlo, formulará las observaciones y/o subsanaciones, elaborando los documentos necesarios para efectuar las subsanaciones respectivas de dichos actos, a fin de permitir la inscripción definitiva de la hipoteca a favor del BN.

iv) Como parte del servicio de estudio de títulos, el Proveedor realizará el llenado de los contratos de crédito hipotecario respectivos al expediente, para lo cual utilizará exclusivamente los formatos contractuales proporcionados por el BN, los cuales corresponderán a las cláusulas generales de contratación de las modalidades de crédito hipotecario del BN y que han sido aprobados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; debiendo cumplirse con lo siguiente:



- a) El plazo máximo para la entrega de los contratos debidamente llenados será de 02 días hábiles, contados desde que el Proveedor recibe la solicitud.
- b) El Proveedor verificará la capacidad de los intervinientes para celebrar contratos, estados de los clientes y propietarios contratantes (estado civil, convivencia, separación de patrimonios, entre otros).
- c) Verificará los documentos que complementan la operación crediticia, según el tipo de operación de crédito hipotecario, por ejemplo: i) para el caso de bien terminado, el contrato de compra venta; ii) para bien futuro, el contrato de compra venta y la copia de la Carta Fianza; iii) para el caso de traslado de deuda hipotecaria, minuta de Levantamiento de Hipoteca condicionada al pago emitida por el banco acreedor de la deuda, entre otros, que pudieran necesitarse para que el BN constituya su derecho de garantía en primer rango.
- v) Como parte del servicio de estudio de títulos, realizará una capacitación técnico - legal anual principalmente al personal que desempeñe el rol de Procesadores de Créditos Hipotecarios en las agencias del BN, y demás que el BN designe.
- El Proveedor a través de los abogados designados por éste efectuará una capacitación técnico legal presencial y/o virtual a solicitud del BN referente al servicio contratado, el cual estará dirigido principalmente al personal que desempeña el rol de procesadores de Créditos Hipotecarios en las agencias del BN, que operan como Centros Hipotecarios, con el objetivo de reforzar los conocimientos sobre los riesgos legales en la constitución de las hipotecas de bien terminado y futuro.
 - Dicha capacitación será como mínimo de 03 horas de manera virtual o presencial en las instalaciones que establezca la Sección Crédito Hipotecario del BN, y se efectuará 01 vez al año, cuyo Sílabo o temas tratar será revisado y validado por el Banco.
- vi) Asegurar la oportunidad y calidad del servicio, llevando un registro ordenado de los requerimientos utilizando una herramienta digital y/o un workflow u otro de utilidad para mantener la trazabilidad en la atención de los requerimientos, seguimiento y/o supervisión, permitiendo a personal designado del BN el acceso a dicha herramienta para revisar la situación de los requerimientos, los días transcurridos, observaciones, y demás información necesaria para la gestión y aseguramiento del servicio.
- vii) El procedimiento de gestión de estudio de títulos, absolución de consultas legales o llenado de contratos comprende:

- La Sección Crédito Hipotecario verifica los documentos que recibe de los clientes solicitantes de Crédito Hipotecario y realiza la solicitud del estudio de títulos / consulta legal al Proveedor.
- El Proveedor elabora el estudio de títulos / absuelve consulta legal.
- El Proveedor remite estudio de títulos con firma de abogado colegiado/ respuesta de la consulta legal en un plazo no mayor de 02 días hábiles de recibido el pedido.
- La Sección Crédito Hipotecario comunica observaciones al cliente, de ser el caso.
- El cliente remite documentos subsanados a la Sección de Crédito Hipotecario.
- La Sección Crédito Hipotecario revisa subsanación y remite al Proveedor.
- El Proveedor revisa la documentación y verifica la subsanación a las observaciones, según el informe del estudio de título y remite a Sección Crédito Hipotecario, en un plazo no mayor a 02 días hábiles.
- La Sección Crédito Hipotecario comunica conformidad del estudio de títulos al cliente y continua el procedimiento interno de aprobación del crédito, conforme a la normativa interna del BN.
- En caso de aprobarse el crédito hipotecario al cliente, la Sección Crédito Hipotecario solicitará al Proveedor el llenado de los datos en los formatos contractuales.
- El Proveedor revisará el expediente del cliente y la documentación relacionada con los datos del crédito otorgado al cliente y llenará los datos utilizando exclusivamente el formato de contrato vigente y aprobado por el BN, no encontrándose autorizado a realizar modificaciones.
- El Proveedor remitirá al BN el contrato de crédito hipotecario del cliente en formato de Minuta, con la firma de abogado colegiado, dentro del plazo de 02 días hábiles contados desde la solicitud del BN.
- La Sección Crédito Hipotecario realizará las coordinaciones con los Centros Hipotecarios del BN para los efectos del trámite del bloqueo registral.
- Cuando se tenga el bloqueo inscrito, la Sección Crédito Hipotecario solicitará la revisión y conformidad del Proveedor, para proceder con el desembolso del crédito al cliente.
- Cuando se cuente con la inscripción de la hipoteca, la Sección Crédito Hipotecario solicitará la revisión y conformidad del Proveedor, a fin de verificar que ésta sea en primer y preferente rango.
- Con la conformidad a la inscripción de la hipoteca a favor del BN, se concluirá el servicio del Proveedor.
- Procede el pago al proveedor cuando acredite haber remitido el Informe de Estudio de Títulos, sin embargo, corresponderá al proveedor seguir brindando el soporte mientras



se levantan las observaciones (si las hubiera) o hasta la cancelación del proceso del crédito o desistimiento del mismo.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se rige por el Sistema de Precios Unitarios.

7. ENTREGABLES

El Proveedor durante la prestación del servicio es responsable de emitir los siguientes informes, reportes y/o documentos:

Nº	Entregable	Contenido	Plazo	Forma de Entrega
1	Informes digitalizados	Archivos digitales de los Informes incluyendo el expediente completo.	Enviado dentro de los 02 días hábiles siguientes de la solicitud	Correo electrónico
2	Reporte diario de informes	Listado Excel con el detalle de los informes realizados durante el día, por producto.	Diario enviado al día hábil siguiente	Correo electrónico
3	Reporte consolidado de informes del mes	Listado Excel con el detalle consolidado de todos los informes realizados en el mes, por producto, según Anexo III.	Mensual enviado dentro de los 03 primeros días hábiles del siguiente mes	Correo electrónico
4	Expedientes de informes físicos	File físico de cada expediente completo, en caso corresponda.	Mensual enviado dentro de los 03 primeros días hábiles del siguiente mes	Courier
5	Reporte de resultados de capacitaciones	Listado detalle con la información del resultado de las capacitaciones	Anual enviado dentro de los 05 primeros días hábiles siguientes	Correo electrónico

8. RECURSOS DE PERSONAL DEL PROVEEDOR

Para la prestación del servicio, el Proveedor deberá contar con el siguiente personal mínimo, calificado como personal clave: Tres (3) Abogados.

Los Requisitos de calificación del personal clave, se precisan en el numeral 21 de los TDR.

Uno (1) de los Abogados responsable de desarrollar los estudios de títulos de inmuebles, podrá hacer las actividades de Coordinador del Servicio, cuyas funciones son desarrollar actividades de supervisión del servicio y mantener comunicación con el Banco para atender las incidencias y/o reportes, y consultas con los funcionarios designados por el Banco.





El Proveedor se compromete a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal asignado a la prestación del servicio, sin previamente informar al Banco con diez (10) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de su obligación de mantener el nivel de servicio descrito en el numeral 5. Alcance y Descripción del Servicio, de los presentes TDR.

El BN podrá solicitar al Proveedor el reemplazo de miembros de su personal, comprometiéndose el Proveedor a asignar personal de calificaciones similares o superiores al(los) miembro(s) a ser reemplazado(s), debidamente acreditados. De aplicarse este caso, el Proveedor debe reemplazar al personal en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, después de la aprobación realizada por el BN a través de correo electrónico.

De producirse cambios del personal, por caso fortuito o fuerza mayor, el Proveedor deberá comunicar la salida del personal con un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento y deberá realizar el reemplazo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, después de la aprobación realizada por el BN a través de correo electrónico. El personal reemplazante debe tener igual o superior perfil que el reemplazado.

El proveedor deberá asegurar la continuidad con la calidad del servicio durante el plazo indicado para la recomposición de su equipo de trabajo.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i) Obligaciones del Proveedor

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones, responsabilidades y condiciones técnicas establecidas en los presentes términos de referencia para el objeto de la contratación del servicio, precisándose:

- a) El Proveedor del servicio debe asignar a los abogados y supervisar que se brinde un equipo de telefonía móvil para facilitar la comunicación con el personal del BN responsable del servicio. También deberá asignar un equipo PC o Laptops con sistema operativo Windows, acceso a internet para el desarrollo de sus funciones y en general todo lo necesario para la prestación del servicio.
- b) Los abogados deberán contar con cuentas de correos electrónicos con la extensión de la empresa Proveedora.
- c) Los costos directos e indirectos que se incurren para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad y competencia del Proveedor, debiendo afrontar los costos de sus equipos informáticos, equipos de telefonía móvil, uniformes, artículos de



oficina/presentación, sueldos, gratificaciones, beneficios sociales, CTS, Impuesto a la Renta, vacaciones, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD, y cualquier otra obligación tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo con Ley.

d) El servicio brindado por el Proveedor se efectuará de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., a efectos que se asegure la atención al personal del Banco y la continuidad de las operaciones del BN con sus clientes.

e) El Proveedor deberá remitir al BN los reportes de gestión dentro de los plazos y medios establecidos en los presentes TDR y bajo la estructura determinada por el BN.

ii) Obligaciones de la Entidad

a) Verificar el cumplimiento especificado en los términos de referencia y brindar la conformidad del servicio.

b) Proporcionar las Directivas, Manuales y/o procedimientos que requieran ser conocidos por el Proveedor para los efectos del servicio.

c) Atender en plazos oportunos los requerimientos de información solicitados por el coordinador del Proveedor, durante la prestación del servicio contratado, a fin de asegurar las coordinaciones y los requisitos exigidos, conforme a las políticas crediticias y/o riesgos.

d) La Entidad tiene la obligación de exigir al Proveedor el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio será por un plazo de dos (2) años, contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato, el mismo que podría renovarse por acuerdo entre las partes.

11. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en forma remota, desde las instalaciones del Proveedor, cumpliendo con los horarios de atención establecidos en el presente, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones del BN.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS DE CONTROL.

a) Administrador del Contrato

La Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, a través de la Jefatura de Sección Créditos Hipotecarios se encargará de la administración del contrato, siendo responsable de la supervisión y coordinación de la prestación contratada.

b) Medidas de Control

La Subgerencia Banca Personal a través de la Jefatura de Sección Créditos Hipotecarios, durante la ejecución contractual desarrollará las siguientes actividades de control:

- Verificar el cumplimiento de las características y condiciones técnicas establecidas en los presentes términos de referencia.
- El personal designado por la Jefatura de Sección Crédito Hipotecario podrá efectuar visitas a las instalaciones del Proveedor, a fin de inspeccionar el cumplimiento de las actividades según lo establecido en los Términos de Referencia. De existir observaciones serán puestas de conocimiento al Proveedor, otorgándosele un plazo de hasta ocho (08) días útiles para sus subsanaciones. La subsanación de las observaciones no exime al Proveedor de ser penalizado.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La emisión del Acta de conformidad estará a cargo de la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.

Para efecto de la emisión de las Actas de Conformidad de los servicios prestados, la Sección Crédito Hipotecario emitirá un Informe con el detalle de los estudios de títulos efectivamente realizados por el Proveedor durante el mes, acompañado de la documentación que sustente la prestación efectiva de los servicios desarrollados.

Para que la Sección Crédito Hipotecario emita el Informe, el Proveedor deberá presentar, a más tardar el segundo día hábil siguiente al cierre de cada mes, con carta a la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal, el Reporte consolidado de informes de estudio de títulos emitidos durante el mes, incluyendo el detalle de las consultas legales, subsanaciones y llenado de contratos comprendidos en el servicio de estudio de títulos, según se describe en el numeral 5 y usando el formato del Anexo III.

14. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor es el único responsable ante el Banco de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en los presentes términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general.

15. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y AUDITORÍA



El Proveedor se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte del Área Responsable del Contrato y la Unidad de Auditoría Interna del Banco, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por el Proveedor en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente el Proveedor se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dicha revisión.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el Proveedor en las cláusulas referidas constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación del Proveedor de pagar al Banco la indemnización correspondiente.

En caso el Banco incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables al Proveedor, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, costos y/o multas, asumiendo el importe de éstas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que el Banco, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización, según corresponda.

El Proveedor también deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- EL PROVEEDOR se obliga a adoptar las medidas necesarias para sus trabajadores, representantes y personal que intervengan para el cumplimiento del servicio contratado; cumplan con las disposiciones de seguridad de la información y ciberseguridad.
- EL PROVEEDOR es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad de EL BANCO, involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración y/o uso de EL PROVEEDOR o que formen parte del servicio contratado.
- En la etapa de implementación, EL PROVEEDOR en coordinación con EL BANCO definirán el proceso de cómo se gestionarán los riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con el servicio contratado.

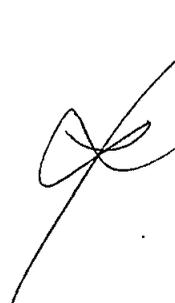
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- La presente cláusula tiene como objeto que la información que LAS PARTES requieran



intercambiar para los fines propios del Contrato, en todo momento se sujetará a lo establecido a continuación:

- a) Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL PROVEEDOR, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o electrónica; que por sus características le signifique a EL PROVEEDOR obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.
- b) EL BANCO es propietario de toda la información confidencial que por razones del alcance del objeto del contrato deba entregar a EL PROVEEDOR.
- c) EL PROVEEDOR mantendrá en reserva la celebración del contrato, así como la información confidencial que reciba de EL BANCO durante la vigencia del contrato, no pudiendo divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de EL BANCO.
- d) Todos los originales y copias de la información confidencial, empleadas por EL PROVEEDOR para la provisión del objeto del contrato, deberá ser devuelta a EL BANCO al término del servicio en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de su culminación.
- e) EL PROVEEDOR estará autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que este personal esté directamente relacionado a la ejecución del contrato, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL PROVEEDOR, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL PROVEEDOR será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de su empresa asignado al equipo designado para la ejecución del objeto del Contrato.
- f) EL PROVEEDOR podrá revelar la Información Confidencial de EL BANCO si ella es requerida por las autoridades con facultades legales suficientes para solicitarla o cuando ella sea requerida por los Tribunales competentes, caso en el cual EL PROVEEDOR debe dar inmediato aviso a EL BANCO y en forma previa a la entrega de la información, a fin de que EL BANCO adopte las medidas que sean procedentes para impedir la divulgación de la información o minimizar el impacto que la divulgación pudiera tener.



g) Esta obligación de confidencialidad de EL PROVEEDOR se hace extensiva a toda empresa o persona natural relacionada, filial, coligada o que pertenezca al mismo grupo económico, o con las cuales comparta el uso de su marca comercial con EL PROVEEDOR, en tanto ellas hayan tenido acceso a la Información Confidencial para fines de la provisión del servicio.

- Queda entendido que toda información entregada por EL BANCO a EL PROVEEDOR u obtenida por este en la ejecución del contrato, será de propiedad exclusiva de EL BANCO, estando por ende EL PROVEEDOR impedido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, debiendo única y exclusivamente utilizar dicha información para el cumplimiento de los fines objeto de contratación.
- EL PROVEEDOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de información de carácter confidencial y evitar su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para ello acepta cumplir bajo responsabilidad, con todas las políticas, lineamientos y protocolos de seguridad que le haga llegar EL BANCO.
- Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del Contrato y se mantendrá vigente incluso hasta diez (10) años posteriores a la extinción del mismo; sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido revelada a la firma del mismo y sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula 3 de la protección de datos personales del presente Términos de Referencia.
- EL PROVEEDOR se compromete a devolver todos los materiales originales y copias de información que le haya proporcionado EL BANCO, así como otros activos de información como tarjetas de acceso entre otros, al momento de la resolución o término del contrato, sin que sea necesario el requerimiento por parte de EL BANCO. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a borrar de la memoria de sus equipos toda la información que le pertenezca a EL BANCO; así como eliminar documentos, cintas de video, cinta de grabaciones de voz, diskettes, discos duros u otro medio magnético que contenga información propiedad de EL BANCO. EL PROVEEDOR declara que EL BANCO podrá realizar las verificaciones respectivas cuando así lo considere conveniente.

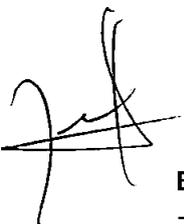
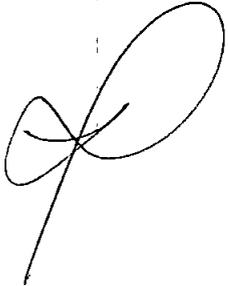
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. LAS PARTES declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733 -



Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

2. LAS PARTES declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del Contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
3. EL PROVEEDOR en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del Contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.
4. En caso EL BANCO le proporcionen a EL PROVEEDOR datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del Contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL PROVEEDOR asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, EL PROVEEDOR podrá proporcionar datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros a EL BANCO, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del Contrato, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL BANCO asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.
5. EL PROVEEDOR declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL PROVEEDOR información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de EL PROVEEDOR. En ese sentido, EL PROVEEDOR se compromete a:
 - No Utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados.
 - No Transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a EL BANCO, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.
 - Que los datos personales proporcionados por EL BANCO serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.



6. En caso EL-PROVEEDOR asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por un plazo no mayor a 01 año contados desde la culminación de la finalidad del Contrato. Una vez finalizado este plazo, EL PROVEEDOR en no más de cinco (5) días hábiles, debe destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.
7. En caso EL PROVEEDOR transfiera datos personales a EL BANCO, EL PROVEEDOR declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que, como parte del cumplimiento del Contrato, hubiera entregado o pudiera entregar EL BANCO mediante transferencia de datos. En este supuesto, los datos personales transferidos por EL PROVEEDOR a EL BANCO deberán tener el mismo tratamiento que el contemplado en esta cláusula para los datos personales entregados por EL BANCO a EL PROVEEDOR.
8. En el eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por EL PROVEEDOR sea falsa, se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en el contrato. En el caso que no se hayan pactado penalidades en el contrato, EL BANCO podrá determinar en su momento, dependiendo del perjuicio ocasionado, el monto a pagar a favor de EL BANCO debiendo EL PROVEEDOR de asumir el pago en las condiciones y plazos indicados por EL BANCO.
9. EL BANCO, en caso lo crea necesario, podrá en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a EL PROVEEDOR sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar EL BANCO algún incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto el Contrato, debiendo previamente enviar una comunicación por escrito a EL PROVEEDOR comunicándole el incumplimiento, y otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su cumplimiento; de perseverar EL PROVEEDOR en el incumplimiento, EL BANCO podrá dar por resuelto el contrato, y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, EL PROVEEDOR será responsable por cualquier perjuicio que se cause a EL BANCO como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RIESGO OPERATIVO

El Proveedor debe aplicar las medidas de control para la gestión de los riesgos operacionales, que sean aplicables al servicio contratado por el Banco; que permita identificar, evaluar, tratar, controlar y monitorear los diversos riesgos asociados a dicho





servicio, siendo responsable frente al Banco en caso de la materialización de algún riesgo operativo que, en el marco de la prestación del servicio, afecte al Banco y/o sus clientes.

16. PENALIDAD

16.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Banco de la Nación le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F = 0.25

16.2 Otras Penalidades

Las penalidades serán aplicadas a aquellas incidencias imputables al Proveedor, y se aplicarán luego de transcurrido el plazo establecido para solucionar posibles contingencias, de acuerdo con lo señalado en los presentes términos de referencia.

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	En caso el Proveedor incumpla con el plazo señalado en el numeral 5 para la entrega del informe de estudio de títulos, absolver la revisión de subsanaciones u observaciones o entregar los contratos llenados	2% de la UIT diarios por incidencia.	Según Informe de la Sección Crédito Hipotecario
02	Utilizar indebidamente los datos personales de clientes por parte del personal del Proveedor.	1 UIT por cada incidencia	Según Informe de la Sección Crédito Hipotecario

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, después del cual el Banco podrá resolver el contrato por incumplimiento.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL



El BN tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato.

18. FORMA DE PAGO

El Banco realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Proveedor en Soles, previa conformidad del servicio prestado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La periodicidad del pago será mensual comprendiendo los informes de estudios de títulos realizados por el Proveedor durante el mes, y se realizará luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación, por parte del Área encargada de dicho pago:

- Factura o comprobante de pago.
- Informe con el detalle del servicio prestado en el mes, emitido por la Jefatura de la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal, conforme a lo previsto en el numeral 13 precedente.
- Acta de Conformidad del servicio prestado en el mes, suscrito por la Jefatura de la Sección Crédito Hipotecario y la Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.

Plazo para el Pago

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Proveedor dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

19. VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, estableciéndose como plazo máximo de responsabilidad del Proveedor de tres (03) años, contados a partir de la conformidad del servicio otorgada por el BN.

20. GARANTIA DEL SERVICIO

El Proveedor ofrecerá una garantía o Carta Fianza a favor del BN o evidenciará contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle al BN, sus clientes, directores, funcionarios o terceros, como consecuencia de



17

la inejecución o ejecución defectuosa o inapropiada de las obligaciones asumidas en virtud del servicio contratado, por dolo o culpa inexcusable por el monto de 10% del Contrato.

Esta responsabilidad se hace extensiva inclusive ante las autoridades civiles, penales, laborales y administrativas a que hubiere lugar por tales actos. En el supuesto y negado caso que la responsabilidad a que se refiere el presente numeral haya sido atribuida por autoridad competente en última instancia, el Proveedor asumirá los costos y demás gastos que los procedimientos o procesos demanden, así como las indemnizaciones o multas que el BN tuviera que asumir frente a terceros por tales actos.

Para ello el BN deberá notificar al Proveedor por escrito de los hechos ocurridos y/o remitirá las denuncias y/o sanciones impuestas derivadas del servicio prestado por el Proveedor, dentro del plazo de 03 días hábiles de recibida la notificación de inicio del proceso, a fin de que, de corresponder, el Proveedor se apersona y realice la defensa requerida ante el BN. Para tal efecto, el BN deberá facilitar oportunamente toda la información y documentación que obre en su poder y que ayude a la defensa indicada ante la(s) autoridad(es) respectiva. Sin perjuicio de ello, y si se emitiese una resolución desfavorable hacia el BN, el Proveedor asumirá los costos y demás gastos en que el BN hubiere incurrido.

21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACION ACADEMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>Tres (03) Abogados: Debe ser un profesional titulado en Derecho (*).</p> <p>(*): Para el inicio de la participación efectiva en la ejecución del contrato, se verificará su Colegiatura y habilitación.</p> <p>Acreditación:</p> <p>El Título serán verificado por el Comité del Concurso de Méritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>Nota: El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado</p>

	requerido. En caso de que el Grado de Bachiller o Título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
A.1.2.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: Tres (03) Abogados: Deberá contar como mínimo de dos (02) años de experiencia en desarrollo de análisis y elaboración de estudios de títulos, para el otorgamiento de créditos hipotecarios y/o constitución de garantía sobre inmuebles. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.
A.1.3.	CAPACITACION
	Requisitos: Tres (03) Abogados: Deberá contar con la siguiente formación adicional, debiendo cumplir como mínimo con una (01) de las siguientes capacitaciones: Especialización o diplomado o curso o taller o conferencia en temas de garantías reales y/o Derecho Notarial y/o Registral y/o Inmobiliario; o en temas de créditos hipotecarios y/o en Derecho Bancario y/o Financiero. Acreditación: Se acreditará con copia simple de certificados, constancias u otros documentos según corresponda.
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda Se considerarán servicios similares a los siguientes: Gestión de créditos y cobranzas, gestión de saneamiento de bienes muebles e inmuebles, y gestión de trámites notariales y/o registrales. Acreditación:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

[Handwritten signatures and scribbles]



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

22. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El ganador de la buena pro a la suscripción del contrato deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

23. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el Proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del Proveedor, de ser el caso.
- Declaración Jurada de no encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

24. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL - REDERECI

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.



ANEXO I

Lima, de de 2023

Estudio de Títulos N° (.....) - 2023

Cliente :
DNI :
Datos del Cónyuge :
DNI del Cónyuge :
Modalidad de préstamo :
Centro Hipotecario :

En atención a la solicitud con Hoja de Envío N°-2023-BN/3341, según la cual se solicita la evaluación sobre la procedencia y factibilidad de constituir garantía hipotecaria en rango primera y preferente, sin contingencias, a favor del Banco de la Nación, señalamos lo siguiente:

1. DATOS DEL INMUEBLE (S):

1.1 Departamento

Ubicación: Departamento N°, Jirón N°, Urbanización.....
Distrito de, Provincia y Departamento de

Inscripción registral: El inmueble se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°, Sede, Oficina Registral de.....

Antecedente Registral: Partida Electrónica N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°, Sede, Oficina Registral de

1.2 Estacionamiento

Ubicación: Estacionamiento N°.....- Primer Piso, Jirón N°, Urbanización
Distrito de, Provincia y Departamento de

Inscripción registral: El inmueble se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°, Sede, Oficina Registral de

Antecedente Registral: Partida Electrónica N°del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°, Sede Lima, Oficina Registral de



ÁREAS:

Información Registral	Información Municipal
Departamento: Área ocupada: m ² Área techada: m ² Estacionamiento: Área ocupada: m ² Área techada: m ²	Departamento: Área construida: m ² Estacionamiento: Área construida: m ²

2. DE LOS PROPIETARIOS:

Los bienes inmuebles pertenecen a:

-, con DNI N°

Quien adquirió el inmueble por, en mérito a la escritura pública de fecha..... y escritura aclaratoria de fecha, inscrita en el asiento, de las Partidas Electrónicas N° y del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede, Oficina Registral de

3. PODERES DEL VENDEDOR:

- No corresponde

4. DE LAS CARGAS Y GRAVÁMENES:

De acuerdo con el Certificado Registral Inmobiliario (CRI), a la fecha existen las siguientes cargas y/o gravámenes inscritos en el inmueble:

-

5. DE LOS IMPUESTOS:

Impuesto Predial: encuentra acreditado el pago de Impuesto Predial del 2023. Impuesto a la Renta:

Sin perjuicio de ello, se deberá coordinar con el cliente, de corresponder, a fin que acredite el pago del Impuesto de Alcabala y el Impuesto a la Renta ante el Notario Público a la firma de la escritura pública.

6. DOCUMENTOS RECIBIDOS:





Se tuvo a la vista los siguientes documentos: (según Anexo II)

1. CRI del inmueble (Partidas y)
2. HR y PU (departamento y estacionamiento)
3. Copia de la escritura pública de fecha y
4. Ficha Reniec de vendedora
5. Documentos de identidad de cliente y cónyuge
6. Constancia de no adeudo del departamento (años:....)
7. Constancia de no adeudo del estacionamiento (años:.....)

7. OBSERVACIONES / DOCUMENTOS A PRESENTAR:

7.1 RESPECTO AL INMUEBLE:

Observaciones de Forma:

.....

Observaciones de Fondo:

.....

7.2 RESPECTO DE LOS PODERES

.....

8. TASACION:

La tasación del inmueble se realizó previamente al estudio de títulos la cual contiene una memoria descriptiva del inmueble con datos registrales y municipales, fotografías de los ambientes, la individualización de los valores de terreno, construcción y valor asegurable, si cuenta con cargas o gravámenes y si afectan o no el valor del bien, finalmente determinar el valor comercial y valor de realización del inmueble.

9. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

Atentamente,

(nombre y firma de abogado colegiado designado por el Proveedor)



ANEXO II

Documentación para estudio de títulos

Documentos a entregar escaneados (archivo digital)	Bien terminado	Bien Futuro	Traslado de deuda	Mejora
Certificado Registral Inmobiliario (CRI) de el/los inmuebles o del terreno matriz si es bien futuro.				
<i>Si tiene más de 30 días de expedido por Registros Públicos, se deberá revisar que no existan variaciones u actos posteriores que afecten el derecho del BN como acreedor hipotecario de primer y preferente rango.</i>	x	x	x	x
Hoja Resumen Municipal (HR) de el/los inmuebles o del terreno matriz si es bien futuro.	x	x	x	x
Declaración Jurada del Impuesto Predial (PU) de el/los inmuebles o del terreno matriz si es bien futuro.	x	x	x	x
Comprobante de pago del Impuesto Predial cancelado de todo el ejercicio en curso. (*)			x	x
Constancia de No adeudo del Impuesto Predial de todos los años que el vendedor ostenta la propiedad del inmueble	x	x		
Certificado de Numeración si no aparece en el CRI o existe discrepancia con el Autoavalúo.	x	x	x	x
Memoria Descriptiva		x		
Licencia de Construcción y/o Licencia de Obra		x		
Comprobante de pago del Impuesto de Alcabala. En caso esté inafecto al pago deberá traer la respectiva Constancia de inafectación. Solo para Compra de Inmueble y/o Vivienda (Bien Terminado y Bien Futuro). (*)	x	x		
Presupuesto de Mejora del inmueble, elaborado por Ingeniero Colegiado. Solo para Mejora del Inmueble y/o Vivienda.				x
Testimonio Préstamo Hipotecario y/o documento fehaciente que pruebe la finalidad del financiamiento que otorgó la entidad financiera donde el cliente mantiene la deuda a trasladar. (**)			x	
Para el caso de Traslado de deuda, la minuta de levantamiento de hipoteca condicionada a pago, siendo el objetivo que en la oportunidad de la firma de la escritura pública del crédito hipotecario se adjunte para que se inscriba en un solo acto, el levantamiento de la hipoteca y la hipoteca a favor del BN.			x	
Testimonio de la escritura pública como parte del estudio del título archivado que acredita la propiedad de los vendedores o del cliente, según corresponda.	x	x	x	
Documento Nacional de Identidad de vendedor/es, cliente/s, cónyuge/s	x	x	x	
Si el vendedor es persona jurídica, deberá adjuntar: - Testimonio de constitución de la empresa vendedora. RUC. - Certificado de Vigencia de Poder. <i>Si tiene más de 30 días de expedido por Registros Públicos, se deberá revisar la variación en la página web de SUNARP.</i> - Copia literal completa de la partida registral expedida por SUNARP - DNI u otro documento de identidad de los representantes de la empresa vendedora	x	x		
En caso el vendedor (persona natural) o cliente este representado con poder, deberá adjuntar: - Certificado de Vigencia de Poder - Testimonio del otorgamiento de poder	x	x	x	x

Partida de matrimonio del cliente y/o vendedor, cuando corresponda al estado civil declarado por el cliente y lo que conste en los documentos adjuntos como el DNI y el título de propiedad.	x	x	x	
Carta Fianza que garantice hasta la independización del inmueble y constitución de primera y preferente hipoteca a favor del Banco de la Nación (se adjuntará al estudio de títulos cuando el cliente o el vendedor hubieren cumplido con entregarlo a dicha fecha).		x		
Contrato de compraventa de Bien Futuro propuesto por el vendedor al cliente, el mismo que estará firmado o en borrador, siendo el objetivo revisar que los términos y condiciones no afecten a futuro los derechos del BN. (***)		x		

(*) El comprobante de pago del Impuesto de Alcabala o la Constancia de inafectación, se pide para cuando el cliente tenga que firmar la escritura pública, no forma parte del estudio de títulos.

(**) **TRASLADO DE DEUDA HIPOTECARIA:** Es la operación por la cual el Banco de la Nación compra el 100% de la deuda hipotecaria originada por la compra y/o mejora de bien inmueble en otra Entidad Financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros. No incluye compra de deuda de libre disponibilidad, ni microempresas o que garanticen créditos a favor de terceros siendo que el Banco de la Nación, mientras dure el trámite, en un primer momento y de forma temporal, a través del bloqueo registral se incorpora en segundo rango respecto a la hipoteca vigente, en tanto que, una vez efectuado el pago de la deuda, se inscriba el levantamiento de hipoteca a cargo de la otra Entidad y la primera y preferente hipoteca a favor del Banco de la Nación.

(***) Todos los financiamientos que el BN otorga para compra de bien futuro son de proyectos inmobiliarios anclados en otras entidades financieras, se revisa los documentos del terreno matriz y la propiedad del vendedor, memoria descriptiva del bien futuro y licencia de construcción de manera general para corroborar que el proyecto está anclado, las características del bien y la titularidad del vendedor. El BN no desembolsará el crédito si el vendedor no entrega al comprador la Carta Fianza de la entidad que gestiona y financia el proyecto.

BIEN TERMINADO: Vivienda o unidad inmobiliaria destinada a vivienda que cuenta con independización inscrita en los Registros Públicos. Cuando no se cuenta con declaratoria de fábrica inscrita la existencia del bien será acreditado con el PU y el informe de tasación.

BIEN FUTURO (INMUEBLES NO INDEPENDIZADOS): Proyecto de vivienda que se encuentra en planos, en construcción o culminada pero que no se encuentra independizada en los Registros Públicos. Es decir, no cuenta con Ficha Registral o Partida Electrónica, por tanto, es un inmueble que no puede ser hipotecado. En tal efecto, la garantía que otorga la constructora/promotora/vendedora del inmueble como respaldo de la operación de crédito hipotecario por el comprador (cliente) será una Carta Fianza hasta la independización del inmueble y constitución de hipoteca a favor del Banco de la Nación.

CRÉDITO HIPOTECARIO: Crédito otorgado por el Banco de la Nación a personas naturales, trabajadores y pensionistas del Sector Público Nacional en Lima y provincias, con el propósito de financiar la compra/adquisición de inmuebles/viviendas (inclusive bien futuro), mejora, ampliación y/o remodelación de viviendas propias inscritas en Registros Públicos, así como el Traslado de deuda Hipotecaria que tenga su origen en la adquisición o mejora de un bien inmueble propio.

El crédito es respaldado con primera y preferente hipoteca a favor del Banco de la Nación en caso de bien terminado y con Carta Fianza en caso de bien futuro, excepto el traslado de deuda hipotecaria como se indica en la definición correspondiente.

CRÉDITO HIPOTECARIO – BIEN FUTURO: Crédito otorgado por el Banco de la Nación a personas naturales, trabajadores y pensionistas del Sector Público Nacional en Lima y provincias, con el propósito de financiar la Compra de Viviendas que se encuentren en construcción, en planos (Proyectos Habitacionales) o en proceso de Inscripción (No Independizados) en los Registros Públicos. La garantía que otorga la constructora/promotora vendedora del inmueble como respaldo de la operación de crédito hipotecario por el comprador (cliente) será una Carta Fianza hasta la independización del inmueble y constitución de primera y preferente hipoteca a favor del Banco de la Nación.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



CRÉDITO HIPOTECARIO – MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE VIVIENDA PROPIA: Crédito otorgado por el Banco de la Nación a personas naturales, trabajadores y pensionistas del Sector Público Nacional en Lima y provincias, con el propósito de financiar la refacción, remodelación, culminación o ampliación que agregue valor al inmueble y/o vivienda existente de propiedad del cliente.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



Anexo III

[Handwritten signature]

Anexo III

Nro.	N° de expediente de crédito	Nombre y apellidos del cliente	DNI del cliente	Modalidad del préstamo	Centro Hipotecario	Comentarios adicionales del proveedor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo N° 2

Calendario del Proceso de Concurso de Méritos

N°	Etapa	Periodo
1	Convocatoria	29/05/2023
2	Formulación de Consultas	Del 30/05/2023 al 05/06/2023
3	Absolución de Consultas	13/06/2023
4	Integración de Bases	13/06/2023
5	Presentación de Propuestas (Acto Público) A las 09:00 horas en el piso 8 de la Sede Central del BN (Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja)	20/06/2023
6	Evaluación de Propuestas	Del 21/06/2023 al 27/06/2023
7	Otorgamiento de la Buena Pro	28/06/2023
8	Comunicación de Resultados	28/06/2023

Anexo N° 3

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE TITULOS DE INMUEBLES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, previo acuerdo de partes.

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio Financiero de Evaluación de Estudios de Títulos de Inmuebles para el otorgamiento de créditos hipotecarios, que celebra de una parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, identificado con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06710200, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 04-2021-BN/1000, de fecha 16 de junio de 2021; el señor **EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09332291, conjuntamente con la señora **YANETH GEOVANNA LINARES PEREA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00461417, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quién en adelante se le denominará **EL BANCO** y de la otra parte la empresa, identificada con RUC N°, con domicilio legal en N°, distrito de, provincia y departamento de Lima, representada por el señor, en su calidad de identificado con DNI N° conjuntamente con el señor..... en su calidad de, identificado con DNI N°, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°, Asiento A000..... y A000.... del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° - Sede, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL BANCO es una empresa de derecho público integrante del sistema financiero peruano, que goza de autonomía económica, financiera y administrativa y se rige por su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y supletoriamente por Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley General).

EL PROVEEDOR es una, cuyo objetivo social es, y cuenta con sólida experiencia en procedimientos de evaluación de estudios de títulos para la originación de créditos hipotecarios requeridos por **EL BANCO**.

Mediante Oficio N° 24226-2019-SBS recibido con fecha 26/06/2019, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, opinó que, "la contratación de un estudio de abogados para prestar asesoramiento en el análisis y elaboración de estudios de títulos para el otorgamiento y cancelación de los créditos hipotecarios constituiría un servicio financiero".

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y lo señalado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y

Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - Ley N° 26702 sobre el término "servicio financiero" incluido en el Anexo – Glosario, el presente es un contrato de naturaleza financiera, por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, en adelante EL CONTRATO, EL BANCO contrata los servicios de EL PROVEEDOR para que realice los estudios de títulos de los inmuebles correspondientes a la cartera de créditos hipotecarios de EL BANCO, con el fin de:

- Asegurar la realización de las operaciones de créditos hipotecarios que EL BANCO otorgue a sus clientes, asegurando la oportunidad y prevención de riesgos legales.
- Minimizar los riesgos legales durante la realización de operaciones de crédito hipotecario que EL BANCO otorgue a nivel nacional, asegurando la oportunidad y calidad profesional del servicio a los clientes internos y externos, en el análisis y elaboración de estudio de títulos, y consultas legales que se deriven de ello durante el proceso de otorgamiento de créditos hipotecarios y en su oportunidad la constitución de la garantía hipotecaria a favor de EL BANCO, según la modalidad de Crédito Hipotecario solicitado por el cliente de EL BANCO.

El servicio será prestado por **EL PROVEEDOR** a **EL BANCO**, de conformidad con los Términos de Referencia y la Propuesta de fecha de de 2023 que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las partes dejan constancia que en el **Anexo I** consta detallado las características, condiciones técnicas y alcance del servicio que será realizado por **EL PROVEEDOR**, el mismo que de manera general comprenderá, entre otras actividades las siguientes:

- i) Estudio de títulos de los bienes inmuebles ofrecidos en primera y preferente hipoteca a favor de **EL BANCO** relacionados con sus operaciones de crédito hipotecario a nivel nacional, según la garantía de la modalidad de crédito de **EL BANCO** y su normativa interna.

El servicio comprende el análisis y revisión de los títulos de propiedad del inmueble, poderes de los intervinientes, documentos municipales y otros documentos relacionados que permitan asegurar la inscripción de los derechos de **EL BANCO** como acreedor hipotecario de primer rango, lo que incluye la revisión de las disposiciones legales y criterios jurisprudenciales y/o registrales que pudieran resultar aplicables a la situación del inmueble, el(los) propietario(s) y/o posible(s) tercero(s) con legítimo interés, así como la elaboración y suscripción del informe de estudio de títulos y el(los) informe(s) de subsanación de observación(es) al estudio de título generado del inmueble; y/o la absolución de la(s) consulta(s) legal(es) relacionada(s) con el estudio de títulos del(los) inmueble(s) vinculado(s) con las operaciones de Crédito Hipotecario de **EL BANCO**.

- ii) Revisar las observaciones a los bloqueos registrales y a las solicitudes de inscripción de las hipotecas correspondientes a el(los) inmueble(s) del(os) estudio(s) de títulos realizado(s), absolviendo de ser el caso, las consultas formuladas por la Sección Crédito Hipotecario de **EL BANCO**, así como la elaboración de los descargos para levantar las observaciones de SUNARP, a fin de permitir la inscripción de los actos relacionados con la operación de crédito hipotecario hasta lograr la inscripción de la primera y preferente garantía hipotecaria, en respaldo de los derechos de **EL BANCO**.

- iii) Llenado de los contratos de crédito hipotecario respectivos al expediente de cada cliente, para lo cual utilizará exclusivamente los formatos contractuales proporcionados por **EL**

BANCO, los cuales corresponderán a las cláusulas generales de contratación de las modalidades de crédito hipotecario de **EL BANCO**; y que han sido aprobados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- iv) La realización de una capacitación técnico - legal anual principalmente al personal que desempeñe el rol de Procesadores de Créditos Hipotecarios en las agencias de **EL BANCO**, y demás personal que **EL BANCO** designe.
- v) Asegurar la oportunidad y calidad del servicio, llevando un registro ordenado de los requerimientos utilizando una herramienta digital y/o un workflow u otro de utilidad para mantener la trazabilidad en la atención de los requerimientos, seguimiento y/o supervisión, permitiendo al personal designado de **EL BANCO** el acceso a dicha herramienta para revisar la situación de los requerimientos, los días transcurridos, observaciones, y demás información necesaria para la gestión y aseguramiento del servicio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que **EL BANCO** pagará por cada informe de estudio de títulos, la suma total de S/00 (..... y 00/100 Soles) más el Impuesto General a las Ventas, conforme a la propuesta económica de **EL PROVEEDOR** que como Anexo II forma parte integrante de **EL CONTRATO**.

El monto señalado por estudio de título, incluye el llenado de los formatos contractuales correspondiente a la operación de crédito hipotecario de cada cliente de **EL BANCO**, revisión de la inscripción del bloqueo registral de el/s inmueble/s contenidos en la operación crediticia, así como la revisión de la inscripción de la hipoteca a favor de **EL BANCO**, y la el soporte legal mientras se levantan las observaciones (si las hubiera) o hasta la cancelación del proceso del crédito o desistimiento del mismo.

EL BANCO realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL PROVEEDOR** en Soles y con periodicidad de pago mensual, comprendiendo los informes de estudios de títulos realizados por **EL PROVEEDOR** durante el mes, previa conformidad del servicio prestado, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago.
- Informe con el detalle del servicio prestado en el mes, emitido por la Jefatura de la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal, conforme a lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato.
- Acta de Conformidad del servicio prestado en el mes, suscrito por la Jefatura de la Sección Crédito Hipotecario y la Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Atención de Proveedores, sito en el primer piso de la Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja o su equivalente para atenciones no presenciales que se pongan a disposición de **EL PROVEEDOR**.

EL BANCO pagará dentro de los 15 días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La emisión del Acta de conformidad estará a cargo de la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera de **EL BANCO**.

Para los efectos de la emisión del Acta de Conformidad de los servicios prestados por **EL PROVEEDOR**, la Sección Crédito Hipotecario emitirá un Informe con el detalle de los estudios

de títulos efectivamente realizados por **EL PROVEEDOR** durante el mes, acompañado de la documentación que sustente la prestación efectiva de los servicios desarrollados.

Dicho informe será emitido, luego que **EL PROVEEDOR**, al cierre de cada mes, hubiere presentado mediante carta a la Sección Crédito Hipotecario de la Subgerencia Banca Personal de **EL BANCO**, el Reporte consolidado de informes de estudio de títulos emitidos durante el mes, incluyendo el detalle de las consultas legales, subsanaciones y llenado de contratos comprendidos en el servicio de estudio de títulos, según el alcance del servicio descrito en el Anexo I y bajo el formato de reporte Excel establecido por **EL BANCO**.

Se deja constancia que, la emisión de conformidad de los documentos que conforman cada entregable, no convalida los defectos o vicios ocultos de la solución que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte de **EL BANCO**, por lo que **EL PROVEEDOR** se compromete a subsanarlas y, de ser el caso reparar a **EL BANCO** por los daños y perjuicios que ello genere.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL CONTRATO

El servicio se prestará en las instalaciones de **EL PROVEEDOR** y de manera virtual o remota dentro de los horarios de atención establecidos con **EL BANCO**, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones de **EL BANCO**.

El plazo de ejecución del servicio será es de 02 años, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de **EL CONTRATO**, el mismo que podrá renovarse por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las obligaciones, responsabilidades y condiciones del servicio contratado; y de manera general a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1 Realizar todos los trabajos y/o actividades que se encuentran señaladas en **EL CONTRATO**, así como en los Anexos I y II que forman parte del mismo, implicando esta obligación prestar el servicio siempre en función de la protección de los intereses de **EL BANCO**.
- 7.2 Asignar a los abogados y supervisar que se brinde un equipo de telefonía móvil para facilitar la comunicación con el personal de **EL BANCO** responsable del seguimiento y cumplimiento del servicio brindado por **EL PROVEEDOR**, lo que incluye la asignación de equipos PC y/o Laptops con sistema operativo Windows, acceso a internet y cuentas de correo electrónico con la extensión suficiente para permitir el envío y recepción de información, de manera tal que su personal desarrolle sus funciones y en general todo lo necesario para que se asegure un servicio oportuno y conveniente a las necesidades de las operaciones crediticias de **EL BANCO**.
- 7.3 Asumir los costos directos e indirectos que incurre para la prestación del servicio, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad y competencia, lo que incluye, entre otros, costos de equipos informáticos, equipos de telefonía móvil, uniformes, artículos de oficina/presentación, sueldos, gratificaciones, beneficios sociales, CTS, Impuesto a la Renta, vacaciones, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD, y cualquier otra obligación tributaria, impuesto o beneficio creado o por crearse de acuerdo con Ley.
- 7.4 Brindar el servicio de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., asegurando la atención oportuna al personal de la Sección Crédito Hipotecario de **EL BANCO**, lo que permitirá la continuidad de las operaciones crediticias de **EL BANCO** con sus clientes.

- 7.5 Remitir a **EL BANCO**, los reportes de gestión dentro de los plazos y medios establecidos en el **Anexo I** de **EL CONTRATO** y bajo la estructura determinada por **EL BANCO**.
- 7.6 Designar a un Coordinador del Servicio con la finalidad de mantener una fluida comunicación con el personal de la Sección Crédito Hipotecario de **EL BANCO**, manteniendo las coordinaciones por correo electrónico, llamadas telefónicas, call conferencia, video conferencia o cualquier otro medio que permita la comunicación efectiva entre las partes.
- 7.7 Para el desarrollo del servicio, contará con los recursos de personal calificados, quienes deben cumplir con las cualidades profesionales y experiencia señala en el **Anexo I** de **EL CONTRATO**. Asimismo, se obliga a no reasignar ni remover a ninguno de los recursos que asignó para la prestación del servicio, sin previamente informar a **EL BANCO** con diez (10) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de su obligación de mantener el nivel de servicio descrito en el numeral 5 del **Anexo I** a **EL CONTRATO**.

De producirse cambios en el personal, por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a comunicar la salida del personal con un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento y deberá realizar el reemplazo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la aprobación realizada por **EL BANCO** a través de correo electrónico. El personal reemplazante debe tener igual o superior perfil que el reemplazado.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a reemplazar a miembros de su personal, que hubiere sido observado por **EL BANCO**, comprometiéndose a asignar personal de calificaciones similares o superiores al(los) miembro(s) a ser reemplazado(s), debidamente acreditados. De aplicarse este caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a reemplazar al personal en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, después de la aprobación realizada por **EL BANCO**, a través de correo electrónico.

- 7.8 Dar facilidades al personal de **EL BANCO** para realizar sus actividades de control, y en los casos que pudiera corresponder, subsanar las observaciones en el plazo establecido.
- 7.9 **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **EL BANCO** de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en **EL CONTRATO** y su **Anexo I**, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general.
- 7.10 A conducirse en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.11 Se compromete a elaborar los documentos relacionados con sus entregables, de acuerdo con lo requerido por **EL BANCO**.
- 7.12 A la suscripción del contrato deberá presentar obligatoriamente una declaración jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL BANCO

EL BANCO se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes:

- 8.1 Verificar el cumplimiento del servicio prestado por **EL PROVEEDOR**, conforme a los términos de referencia contenidos en el **Anexo I** y brindar la conformidad del servicio en los plazos establecidos.

- 8.2 Proporcionar las Directivas, Manuales y/o procedimientos que requieran ser conocidos por **EL PROVEEDOR** para los efectos del servicio, incluyendo la obligación de comunicar las actualizaciones y/o modificaciones a las normas internas de **EL BANCO**, en los casos que corresponda.
- 8.3 Atender en plazos oportunos los requerimientos de información solicitados por el Coordinador de Servicio designado por **EL PROVEEDOR**, durante la prestación del servicio contratado, a fin de asegurar las coordinaciones y los requisitos exigidos, conforme a las políticas crediticias y/o riesgos.
- 8.4 **EL BANCO** tienen el derecho y la obligación de exigir a **EL PROVEEDOR** el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLAUSULA NOVENA.- PENALIDADES

EL PROVEEDOR compensará a **EL BANCO** en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, siendo que **EL BANCO** aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F = 0.25

Asimismo, **EL BANCO** podrá aplicar otras penalidades cuando ocurran incidencias imputables a **EL PROVEEDOR**, y se aplicarán luego de transcurrido el plazo establecido para solucionar posibles contingencias, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en el Anexo I, estableciéndose para dichos efectos las penalidades siguientes:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	En caso el Proveedor incumpla con el plazo señalado en el numeral 5 para la entrega del informe de estudio de títulos, absolver la revisión de subsanaciones u observaciones o entregar los contratos llenados	2% de la UIT diarios por incidencia.	Según Informe de la Sección Crédito Hipotecario
02	Utilizar indebidamente los datos personales de clientes por parte del personal del Proveedor.	1 UIT por cada incidencia	Según Informe de la Sección Crédito Hipotecario

Las penalidades que pudieran aplicarse se abonarán mediante notas de crédito a favor de **EL BANCO**. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, después del cual **EL BANCO** tendrá la facultad de resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA.- VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES

Queda perfectamente entendido que, entre las partes no se generará vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio contratado, por lo que ambas partes declaran que:

- 10.1 Reconocen expresamente que la naturaleza de **EL CONTRATO** es estrictamente bancaria y/o financiera y por ese motivo no estará **EL BANCO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL PROVEEDOR** o del personal que éste asigne para la prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre **EL BANCO** y **EL PROVEEDOR** o el personal que éste contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo de cuenta de **EL PROVEEDOR** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.
- 10.2 En caso de que, **EL BANCO** autorice la subcontratación de terceras empresas o personas por **EL PROVEEDOR**, **EL BANCO** no incurrirá en responsabilidad u obligación hacia tales trabajadores, contratistas independientes u otras partes empleadas por **EL PROVEEDOR** para cumplir las obligaciones señaladas en el presente contrato. Tales personas serán consideradas en todo momento como trabajadores, agentes o contratistas independientes (cualquiera que sea aplicable) de **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y AUDITORÍA

EL PROVEEDOR se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte del área responsable del Contrato y la Unidad de Auditoría Interna de **EL BANCO**, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por **EL PROVEEDOR** en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente, **EL PROVEEDOR** se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dicha revisión.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR**, según lo establecido en las cláusulas a que se refiere el párrafo anterior, constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL PROVEEDOR** de pagar a **EL BANCO** la indemnización correspondiente.

En consecuencia, en caso **EL BANCO** incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, costos y/o multas, asumiendo el importe de éstas sin reserva ni limitación alguna, por lo que, **EL BANCO** podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 **EL PROVEEDOR** se obliga a adoptar las medidas necesarias para sus trabajadores, representantes y personal que intervengan para el cumplimiento del servicio contratado; cumplan con las disposiciones de seguridad de la información y ciberseguridad, obligándose a la revisión y análisis de la documentación de diversas fuentes que **EL BANCO** le propone. Toda la información proporcionada u obtenida deberá ser tratada en estrictas medidas de seguridad.

12.2 **EL PROVEEDOR** es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad de **EL BANCO**, involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo

la administración y/o uso de **EL PROVEEDOR** o que formen parte del servicio contratado, debiendo incorporar los controles necesarios que garanticen la protección contra programas maliciosos, a fin de garantizar que la información que proporciona a **EL BANCO** cumpla con los niveles de seguridad requerido para el intercambio de información.

- 12.3 En la etapa de implementación, **EL PROVEEDOR** en coordinación con **EL BANCO** definirán el proceso de cómo se gestionarán los riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con el servicio contratado.
- 12.4 **EL PROVEEDOR** permitirá, facilitará y/u otorgará a **EL BANCO**, en caso lo requiera, la revisión del cumplimiento de las normas de seguridad de la información relacionados con el servicio asociado al contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que toda la información que requieran intercambiar para los fines de **EL CONTRATO**, en todo momento se sujetará a lo establecido a continuación:

- 13.1 Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de **EL BANCO**, que sea entregada a **EL PROVEEDOR**, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o electrónica; que por sus características le signifique a **EL PROVEEDOR** obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.
- 13.2 **EL BANCO** es propietario de toda la información confidencial que por razones del alcance del objeto del contrato deba entregar a **EL PROVEEDOR**.
- 13.3 **EL PROVEEDOR** mantendrá en reserva la celebración del contrato, así como la información confidencial que reciba de **EL BANCO** durante la vigencia del contrato, no pudiendo divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**.
- 13.4 Todos los originales y copias de la información confidencial, empleadas por **EL PROVEEDOR** para la provisión del objeto del contrato, deberá ser devuelta a **EL BANCO** al término del servicio en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de su culminación.
- 13.5 **EL PROVEEDOR** estará autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por **EL BANCO** siempre que este personal esté directamente relacionado a la ejecución del contrato, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por **EL PROVEEDOR**, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta.
- 13.6 **EL PROVEEDOR** será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de su empresa asignado al equipo designado para la ejecución del objeto de **EL CONTRATO**.
- 13.7 **EL PROVEEDOR** podrá revelar la Información Confidencial de **EL BANCO** si ella es requerida por las autoridades con facultades legales suficientes para solicitarla o cuando ella sea requerida por los Tribunales competentes, caso en el cual **EL PROVEEDOR** debe dar inmediato aviso a **EL BANCO** y en forma previa a la entrega de la información, a fin de que **EL BANCO** adopte las medidas que sean procedentes para impedir la divulgación de la información o minimizar el impacto que la divulgación pudiera tener.

- 13.8 Esta obligación de confidencialidad de **EL PROVEEDOR** se hace extensiva a toda empresa o persona natural relacionada, filial, coligada o que pertenezca al mismo grupo económico, o con las cuales comparta el uso de su marca comercial con **EL PROVEEDOR**, en tanto ellas hayan tenido acceso a la Información Confidencial para fines de la provisión del servicio.
- 13.9 Queda entendido que toda información entregada por **EL BANCO** a **EL PROVEEDOR** u obtenida por este en la ejecución del contrato, será de propiedad exclusiva de **EL BANCO**, estando por ende **EL PROVEEDOR** impedido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, debiendo única y exclusivamente utilizar dicha información para el cumplimiento de los fines objeto de contratación.
- 13.10 **EL PROVEEDOR** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de información de carácter confidencial y evitar su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para ello acepta cumplir bajo responsabilidad, con todas las políticas, lineamientos y protocolos de seguridad que le haga llegar **EL BANCO**.
- 13.11 Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del Contrato y se mantendrá vigente incluso hasta diez (10) años posteriores a la extinción del mismo; sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido revelada a la firma del mismo y sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula 3 de la protección de datos personales del presente Términos de Referencia.
- 13.12 **EL PROVEEDOR** se compromete a devolver todos los materiales originales y copias de información que le haya proporcionado **EL BANCO**, así como otros activos de información como tarjetas de acceso entre otros, al momento de la resolución o término del contrato, sin que sea necesario el requerimiento por parte de **EL BANCO**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a borrar de la memoria de sus equipos toda la información que le pertenezca a **EL BANCO**; así como eliminar documentos, cintas de video, cinta de grabaciones de voz, diskettes, discos duros u otro medio magnético que contenga información propiedad de **EL BANCO**. **EL PROVEEDOR** declara que **EL BANCO** podrá realizar las verificaciones respectivas cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 14.1 Las partes declaran que se someten a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, Directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
- 14.2 LAS PARTES declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del Contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
- 14.3 **EL PROVEEDOR** en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del Contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.
- 14.4 En caso **EL BANCO** le proporcionen a **EL PROVEEDOR** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del Contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los

mismos, debiendo **EL PROVEEDOR** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, **EL PROVEEDOR** podrá proporcionar datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros a **EL BANCO**, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del Contrato, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL BANCO** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.

14.5 **EL PROVEEDOR** declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando **EL BANCO** entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a **EL PROVEEDOR** información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de **EL PROVEEDOR**. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** se compromete a:

- a) No Utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados.
- b) No Transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a **EL BANCO**, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.
- c) Que los datos personales proporcionados por **EL BANCO** serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

14.6 En caso **EL PROVEEDOR** asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por un plazo no mayor a 01 año contados desde la culminación de la finalidad del Contrato. Una vez finalizado este plazo, **EL PROVEEDOR** en no más de cinco (5) días hábiles, debe destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.

14.7 En caso **EL PROVEEDOR** transfiera datos personales a **EL BANCO**, **EL PROVEEDOR** declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que, como parte del cumplimiento del Contrato, hubiera entregado o pudiera entregar **EL BANCO** mediante transferencia de datos. En este supuesto, los datos personales transferidos por **EL PROVEEDOR** a **EL BANCO** deberán tener el mismo tratamiento que el contemplado en esta cláusula para los datos personales entregados por **EL BANCO** a **EL PROVEEDOR**.

14.8 En el eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por **EL PROVEEDOR** sea falsa, se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en el contrato. En el caso que no se hayan pactado penalidades en el contrato, **EL BANCO** podrá determinar en su momento, dependiendo del perjuicio ocasionado, el monto a pagar a favor de **EL BANCO** debiendo **EL PROVEEDOR** de asumir el pago en las condiciones y plazos indicados por **EL BANCO**.

14.9 **EL BANCO**, en caso lo crea necesario, podrá en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a **EL PROVEEDOR** sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar **EL BANCO** algún incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto el Contrato, debiendo previamente enviar una comunicación por escrito a **EL PROVEEDOR** comunicándole el incumplimiento, y otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su cumplimiento; de perseverar **EL PROVEEDOR** en el incumplimiento, **EL BANCO** podrá

dar por resuelto el contrato, y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier perjuicio que se cause a **EL BANCO** como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO

EL PROVEEDOR se obliga a establecer las medidas de control para la gestión de los riesgos operacionales, que sean aplicables al servicio contratado con **EL BANCO**, de manera tal que le permita identificar, evaluar, tratar, controlar y monitorear los diversos riesgos asociados al servicio, siendo responsable frente a **EL BANCO**, en caso de que se materialice algún riesgo operativo que, en el marco de la prestación del servicio afecte a **EL BANCO** y/o a sus clientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL PROVEEDOR declara conocer que **EL BANCO** es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y modificatorias, cuya finalidad es mantener un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, **EL PROVEEDOR** se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Asimismo, a la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la siguiente información:

- 
- a) Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
 - b) Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
 - c) Tipo o número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
 - d) Dirección de la oficina o local principal.
 - e) Años de Experiencia en el mercado.
 - f) Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
 - g) Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
 - h) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
 - i) No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN



EL PROVEEDOR promete desde la suscripción de **EL CONTRATO**, que el servicio se brindará con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.



EL PROVEEDOR declara que, durante el proceso de negociación y formalización de **EL CONTRATO**, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el servicio, que se ofrece a **EL BANCO** ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción de **EL CONTRATO**.

En caso **EL PROVEEDOR** o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión,

peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; asimismo, en caso **EL PROVEEDOR** directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; **EL BANCO** tendrá la facultad de resolver **EL CONTRATO** de pleno derecho conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera de **EL CONTRATO**, debiendo **EL PROVEEDOR** asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a **EL BANCO**.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

EL BANCO tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución de **EL CONTRATO**, lo que no incluye la marca, logotipo u otros elementos de propiedad de **EL PROVEEDOR** ni licencias de software que pertenezcan a éste y que utiliza para prestar el servicio a **EL BANCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La emisión de conformidad del servicio por parte de **EL BANCO** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, estableciéndose como plazo máximo de responsabilidad del proveedor de tres (03) años, contados a partir de la conformidad del servicio otorgada por **EL BANCO**, por lo que **EL PROVEEDOR** será responsable de subsanar y/o reparar los vicios ocultos, sin perjuicio de asumir los daños y perjuicios que ello hubiere generado a **EL BANCO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR ofrecerá una garantía o Carta Fianza a favor de **EL BANCO** o evidenciará contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle al **EL BANCO**, sus clientes, directores, funcionarios o terceros, como consecuencia de la inejecución o ejecución defectuosa o inapropiada de las obligaciones asumidas en virtud del servicio contratado, por dolo o culpa inexcusable por el monto de 10% de **EL CONTRATO**.

Esta responsabilidad se hace extensiva inclusive ante las autoridades civiles, penales, laborales y administrativas a que hubiere lugar por tales actos. En el supuesto y negado caso que la responsabilidad a que se refiere el presente numeral haya sido atribuida por autoridad competente en última instancia, **EL PROVEEDOR** asumirá los costos y demás gastos que los procedimientos o procesos demanden, así como las indemnizaciones o multas que **EL BANCO** tuviera que asumir frente a terceros por tales actos.

Para ello **EL BANCO** deberá notificar a **EL PROVEEDOR** por escrito de los hechos ocurridos y/o remitirá las denuncias y/o sanciones impuestas derivadas del servicio prestado por **EL PROVEEDOR**, dentro del plazo de 03 días hábiles de recibida la notificación de inicio del proceso, a fin de que, de corresponder, **EL PROVEEDOR** se apersona y realice la defensa requerida ante **EL BANCO**. Para tal efecto, **EL BANCO** deberá facilitar oportunamente toda la información y documentación que obre en su poder y que ayude a la defensa indicada ante la(s)

autoridad(es) respectiva. Sin perjuicio de ello, y si se emitiese una resolución desfavorable hacia **EL BANCO, EL PROVEEDOR** asumirá los costos y demás gastos en que **EL BANCO** hubiere incurrido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan y reconocen que **EL CONTRATO** podrá resolverse por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte que se ve afectada con el incumplimiento procederá a requerir a su contraparte que cumpla con su obligación dentro de un plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de resolver **EL CONTRATO**. Si la obligación no se cumple dentro del plazo señalado, **EL CONTRATO** se resolverá de pleno derecho, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios correspondientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil.

Las partes expresamente acuerdan que en caso cualquiera de ellas optara por la resolución de **EL CONTRATO**, la resolución no libera a las mismas del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en **EL CONTRATO**, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE

LAS PARTES acuerdan que todo litigio o controversia resultante del **EL CONTRATO** o relativo a éste, se resolverá mediante Arbitraje de Derecho organizado y administrado por la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes al momento del inicio del arbitraje, a los cuales LAS PARTES se someten libremente, señalando que el Laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

LAS PARTES acuerdan que el Arbitraje se desarrollará ante un Tribunal compuesto por tres (3) miembros y será en la ciudad de Lima.

La Parte que envíe al contrario la primera notificación comunicando su decisión de someter la controversia a un proceso arbitral deberá incluir la designación del primer árbitro. La otra Parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, deberá designar al segundo árbitro y notificar tal designación a la parte que decidió iniciar el proceso; si no lo hiciera dentro del plazo establecido, el primero podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima la designación del segundo árbitro.

Los dos árbitros designados elegirán al tercer árbitro dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la designación del segundo árbitro, si no se pusieran de acuerdo, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Lima.

Los gastos que ocasione el arbitraje serán pagados íntegramente por la Parte cuya pretensión no fue amparada, salvo el referente a los honorarios de los abogados que serán asumidos por cada una de LAS PARTES, y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral, pero siempre excluyendo el pago de los honorarios de los abogados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución de **EL CONTRATO**:

- a) **DOMICILIO DE EL BANCO:** Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
- b) **DOMICILIO DE EL PROVEEDOR:** N°, urbanización

Concurso de Méritos N° 004-2023-BN - Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios

distrito de....., provincia y departamento de

Cualquier variación domiciliaria, para que sea oponible, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y surtirá efecto a los quince (15) días calendarios desde la fecha de recepción de la comunicación.

Las partes firman por duplicado **EL CONTRATO** en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (.....) días del mes de de 2023.

XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
EL BANCO

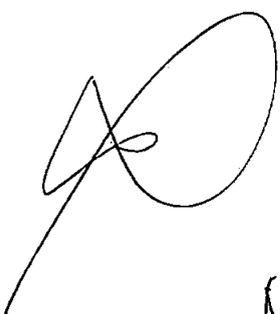
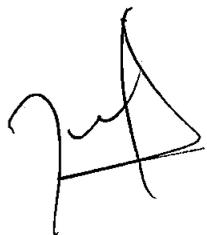
XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
EL BANCO

XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
XXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
EL PROVEEDOR

XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
EL PROVEEDOR

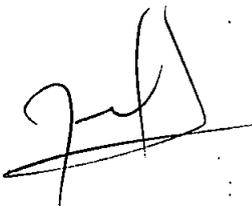
ANEXO I
[TDRs]

ANEXO II
[Cotización]

Bases Integradas

Formatos



Bases Integradas

Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

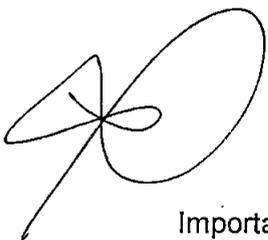
Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

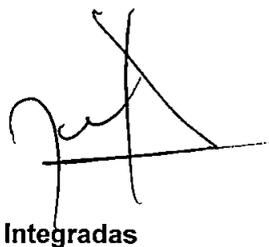
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.



Bases Integradas

Importante

Cuando se traté de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

..... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Concurso de Méritos N° 004-2023-BN - Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

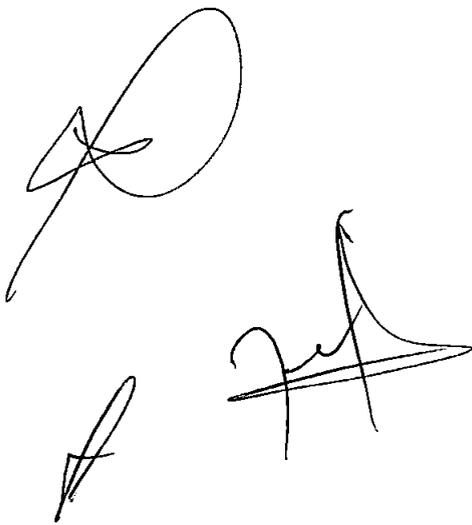
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común
del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.



Formato N° 2

DECLARACIÓN JURADA PARA SER POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

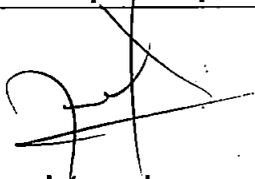
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el proceso de concurso de méritos ni para contratar con el Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de concurso de méritos.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de concurso de méritos.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de concurso de méritos y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Bases Integradas

Formato N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de concurso de méritos de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “**Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios**”, de conformidad con los requisitos, características y condiciones técnicas que se indican en el Anexo N° 1 - Términos de Referencia, de las bases del Concurso de Méritos N° 004-2023-BN, así como los documentos derivados del proceso de concurso de méritos que establezcan obligaciones para las partes.

Asimismo, declaro bajo juramento conocer que el Banco de la Nación cuenta con un Código de Ética, cuyo objetivo principal está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos. Por tanto, me comprometo a tomar conocimiento del contenido del mismo, a través del enlace <https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf>

Del mismo modo, declaro conocer que el Banco de la Nación es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, cuya finalidad es mantener un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgo de LA/FT. Por tanto, me obligo a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Formato N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

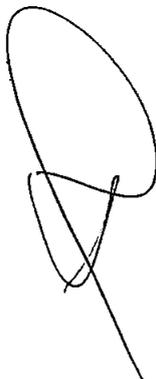
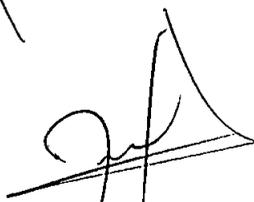
Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de concurso de méritos de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente proceso de concurso de méritos en el plazo:

CONSIGNAR PLAZO OFERTADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Bases Integradas

Formato N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de concurso de méritos, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO DE MERITOS N° 004-2023-BN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al proceso de concurso de méritos, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

d) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] : %]¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] : %]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100 %]³

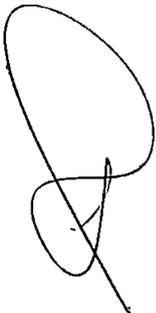
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 1 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

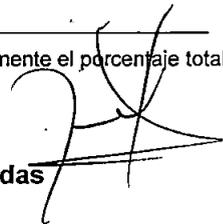
.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 2 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

  
Bases Integradas

Formato N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

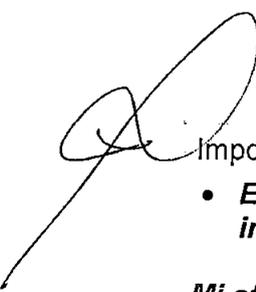
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad Estimada de Estudios	Precio Unitario por Estudio (S/ Inc. IGV)	Costo Total del Servicio (S/ Inc. IGV)
Único	Servicio de Elaboración de Estudios de Títulos de Inmuebles para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios	4,800		
Costo Total del Servicio (S/ Incluido IGV)				

El precio de la oferta es en Soles (S/) incluye todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

 Importante

- **El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Formato N° 8

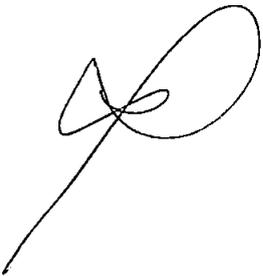
DECLARACIÓN JURADA DE REORGANIZACION SOCIETARIA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 004-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra sancionada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Formato N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD (BANCO DE LA NACION) DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

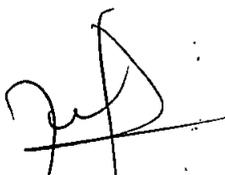
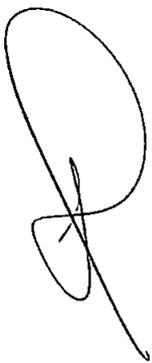
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
BANCO DE LA NACION
Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo al Banco de la Nación que se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO], las notificaciones que se realicen durante la etapa de ejecución del contrato suscrito entre ambas partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Bases Integradas



Formato N° 10

DECLARACIÓN JURADA

RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR] declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACIÓN es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por resolución SBS N° 2660-2015 y que se obliga a proporcionar información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del mencionado Reglamento, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia", para lo cual proporciono la siguiente información:

Nombres y Apellidos completos en caso se trate de persona natural o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.	:	
Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.	:	
(solo Persona Natural) Tipo y número de documento de Identidad.	:	
Dirección de la oficina o local principal.	:	
Años de Experiencia en el mercado.	:	
Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.	:	
(solo Persona Jurídica) Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales. <i>Nota: Deberá describir en esta casilla a los accionistas, socios o asociados que tengas capital social, aporte o participación desde el 25% a más.</i>	:	
(solo Persona Natural) Cuenta con antecedentes penales, marcar con una "x"	:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Se encuentra incluida en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC)	:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

Esta declaración jurada debe ser presentada cada dos (02) años en aquellos contratos cuya vigencia contractual es superior a dicho periodo.

Formato N° 11

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECEI)

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.—

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR], declaro no encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) y, por lo tanto, de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5^º de la Ley N° 303531 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECEI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0062017JUS.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

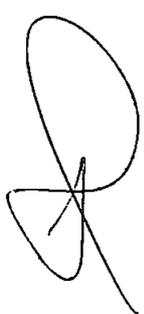
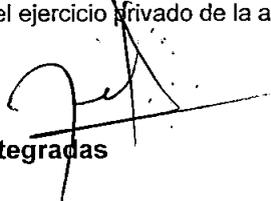
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁹ Artículo 5. Impedimento para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado

Las personas inscritas en el REDERECEI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es inaplicable a las personas condenadas por delitos perseguibles mediante el ejercicio privado de la acción penal.



Bases Integradas